

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Fineda y Josué Solana Salmorán, siendo las catorce horas con quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Segunda Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/144/2022**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2022 y Sexta Sesión Extraordinaria 2022, así como de sus versiones estenográficas.-----
5. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/051/2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas, por el incumplimiento a las resoluciones aprobadas en los recursos de revisión, de los siguientes sujetos obligados: Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; Secretaría de Turismo; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza; H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalápam; H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola; y H. Ayuntamiento de San Pablo Etla.-----
6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/052/2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueban

- los Lineamientos que Regulan la imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----
7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/053/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, reforma los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
 8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0135/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I. 0175/2022/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; R.R.A.I. 0180/2022/SICOM, Comisión Estatal Forestal; R.R.A.I. 0190/2022/SICOM, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, R.R.A.I. 0205/2022/SICOM y R.R.A.I. 0215/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0210/2022/SICOM, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; R.R.A.I. 0415/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; R.R.A.I. 0435/2022/SICOM, Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I. 0400/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0490/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----
 9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0074/2021/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I. 0200/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I. 0286/2021/SICOM, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; R.R.A.I./0183/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0208/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I./0248/2022/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, R.R.A.I./0363/2022/SICOM y R.R.A.I./0423/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I./0418/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero; R.R.A.I./0473/2022/SICOM, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0378/2022/SICOM y R.R.A.I./0493/2022/SICOM; H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I./0463/2022/SICOM, R.R.A.I./0468/2022/SICOM, R.R.A.I./0513/2022/SICOM, R.R.A.I./0518/2022/SICOM y R.R.A.I./0523/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; R.R.A.I./0488/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----

10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0002/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0032/2021/SICOM/OGAIPO y R.R.A.I./0122/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0007/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0017/2021/SICOM/OGAIPO, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0022/2021/SICOM/OGAIPO, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; R.R.A.I.0117/2022/SICOM, R.R.A.I.0347/2022/SICOM y R.R.A.I.0392/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I.0093/2021/SICOM/OGAIPO, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec. (Región Costa Juquila); R.R.A.I.100/2021, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I.0402/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; R.R.A.I.0417/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0462/2022/SICOM y R.R.A.I./0467/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; R.R.A.I./0477/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0492/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec; R.R.A.I./0302/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-----
11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0049/2022/SICOM y R.R.A.I.096/2021, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0109/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I./0309/2022/SICOM y acumulados, R.R.A.I./0314/2022/SICOM y R.R.A.I./0319/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; R.R.A.I.0064/2022/SICOM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0078/2021/SICOM/OGAIPO, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I.0082/2021/SICOM/OGAIPO, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I.0174/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I.080/2021 y R.R.A.I.0104/2021, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I.0389/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa; R.R.A.I.0399/2022/SICOM, Dirección General de Población de Oaxaca y R.R.A.I.0424/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán.-----
12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0196/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I. 0206/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0216/2022/SICOM y R.R.A.I. 0226/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0231/2022/SICOM, Hospital de la Niñez Oaxaqueña; R.R.A.I. 0251/2022/SICOM, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, R.R.A.I. 0256/2022/SICOM, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R.A.I. 0261/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0271/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa;

R.R.A.i. 0276/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.i. 0416/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec. (Región Costa Juquila); y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I. 0381/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I. 0406/2022/SICOM, Instituto de Cultura Física y Deporte, R.R.A.i. 0461/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0466/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; R.R.A.I. 0476/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, R.R.A.i. 0491/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de el Barrio de la Soledad; R.R.A.I. 0516/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales.-----

13. Asuntos Generales. -----

14. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. -- Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: *"siendo las catorce horas con quince minutos del día 27 de junio de 2022, se declara formalmente instalada la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2022 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados"*. -----

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta Décima Segunda Sesión Ordinaria 2022, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo.-----

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos del Consejo General, hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar.-----

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número**

4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2022 y Sexta Sesión Extraordinaria, así como de sus versiones estenográficas, y en este punto, señaló que por determinación del Consejo General, se tomó la decisión de obviar la lectura de las acta y sus versiones estenográficas, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los integrantes del Consejo General.----- Fue aprobada por unanimidad de votos las actas de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2022 y Sexta Sesión Extraordinaria, así como de sus versiones estenográficas. ----- Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 5 (cinco) del orden del día y recabar los votos respectivos. --- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata de:----- acuerdo número **OGAIPO/CG/051/2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueban las medidas de apremio que serán impuestas, por el incumplimiento a las resoluciones aprobadas en los recursos de revisión, de los siguientes Sujetos Obligados: Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; Secretaría de Turismo; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec; H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza; H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalápam; H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola; y H. Ayuntamiento de San Pablo Etla.----- Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:----- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. El día primero de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las

diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la Primera Sesión Solemne del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes,-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO. El artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** El artículo 42 fracción III de la (Ley General) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Por su parte el artículo 201 de la (Ley General), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la (Ley General), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** El artículo 203 de la (Ley General) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (Ley Local) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO.** El artículo 93 fracción IV, inciso f) de la (Ley Local) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO.** Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **OCTAVO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. **NOVENO.** Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:

N.P	RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
1	R.R.A.I.0534/2019/SICOM	Instituto Catastral del Estado de Oaxaca

2	R.R.A.I.0009/2020/SiCOM	Secretaría de Turismo
3	R.R.A.I.0537/2019/SICOM	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca
4	R.R.A.I.189/2020	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec
5	R.R.A.I.013/2021	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec
6	R.R.A.I.031/2021	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec
7	R.R.A.I.036/2021	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec
8	R.R.A.I.0092/2019/SICOM	H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza
9	R.R.A.I.0273/2019/SICOM	H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam
10	R.R.A.I.0452/2019/SICOM	H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam
11	R.R.A.I.0381/2019/SICOM	H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalápam
12	R.R.A.I.107/2021	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola
13	R.R.A.I.108/2021	H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá

DÉCIMO. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:-----

ACUERDO:-----

PRIMERO. Se aprueban, por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, LAS MEDIDAS DE APREMIO, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en los estrados electrónicos con los que cuenta este Órgano Garante. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintisiete de junio del dos mil veintidós. Conste.-----
 En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/051/2022.**-----
 Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/052/2022**, del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueban los Lineamientos que Regulan la Imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día primero de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la Primera Sesión Solemne del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo séptimo transitorio, lo siguiente:

“...SÉPTIMO. El Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, emitirá el Reglamento Interno y las demás disposiciones normativas para dar cumplimiento a la presente Ley” (Sic). SEGUNDO. Que, el artículo 93 fracción II, inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que: “...Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: II. En materia normativa: c) Aprobar, a propuesta de la presidenta o presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley;”... (Sic). TERCERO. Que, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que: Artículo 74. El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. CUARTO. Que, el artículo 42 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: ... III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. QUINTO. Que, el artículo 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser

cubiertas con recursos públicos. **SEXTO.** Que, el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y ii. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SÉPTIMO.** Que, el artículo 93 fracción IV, inciso f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **OCTAVO.** Que, el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevé que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. Por lo que, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción II, c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que, los lineamientos aprobados en el presente acuerdo, se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet institucional. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. Conste.-----
En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/052/2022.**-----



Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/053/2022**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, reforma los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. Que el día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que, las obligaciones de transparencia para cada sujeto obligado señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo dictado en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se describe la información que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de

Internet correspondientes, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin excepción alguna, las cuales se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; así como organización de archivos entre otros. **SEGUNDO.** Que, en virtud de las facultades que tiene el Consejo General, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y demás obligaciones, así como emitir las recomendaciones en la materia; **TERCERO.** Que, el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia Establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, en aras de mantener actualizados los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia Establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General de este Órgano, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental, el Consejo General de este Órgano considera oportuno reformarlos. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

----- **RESUELVE:** -----

PRIMERO. Por los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos de este acuerdo, es procedente aprobar los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia Establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias para los efectos legales que correspondan, y se de a conocer su contenido a todas las áreas administrativas de este Órgano. Asimismo, para que remita el presente para su publicación en el apartado de acuerdos del portal de Internet institucional. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo y su anexo en el portal de Internet institucional. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. Conste.-----

En ese sentido, la **Comisionada Tanivet Ramos Reyes**, hizo uso de la palabra para solicitar *“...una modificación a este acuerdo, el acuerdo que estamos sometiendo a consideración, a efecto de que se pueda integrar al mismo, una tabla comparativa que dé cuenta de las modificaciones que se están proponiendo a los lineamientos, es decir, que se pueda apreciar el texto actual, el texto modificado y el fundamento motivación, ¿no? Lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción II de nuestro reglamento interno...”*-----
Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, con las modificaciones propuestas por la **Comisionada Tanivet Ramos Reyes**, el acuerdo número **OGAIPO/CG/053/2022.-** Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0135/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I.0175/2022/SICOM**, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0180/2022/SICOM**, Comisión Estatal Forestal, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0190/2022/SICOM**, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0205/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I. 0210/2022/SICOM**, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, por cuanto hace a los cuestionamientos identificados con los numerales 3 y 4 de la solicitud de información primigenia, **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado. Por otra parte, por cuanto hace los cuestionamientos identificados con los numerales 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de la solicitud de información primigenia, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0215/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública, **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0415/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información. **R.R.A.I. 0435/2022/SICOM**, Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0400/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo. **R.R.A.I. 0490/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo.- - - - -
Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 11).- - - - -
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0074/2021/SICOM**, Secretaría General de Gobierno, **se considera** infundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se sobresee parcialmente el recurso

en relación a los puntos 6, 8, 9 y 13 y se confirma la respuesta a los puntos 4 y 16 relativos a los cursos o capacitaciones que ha recibido el coordinador general de archivos y los responsables del archivo de trámite. **R.R.A.I. 200/2021/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta. **R.R.A.I. 0286/2021/SICOM**, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, se sobresee el recurso de revisión. **R.R.A.I./0183/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión. **R.R.A.I./0208/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. **R.R.A.I./0248/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión. **R.R.A.I./0363/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se sobresee el recurso de revisión. **R.R.A.I./0418/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida. **R.R.A.I./0423/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se sobresee parcialmente el recurso de revisión, en relación con los puntos 1, 3 y 4 de la solicitud, asimismo, se considera infundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma la respuesta al punto 3. **R.R.A.I./0473/2022/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, se ordena al sujeto obligado que proporcione la información requerida a través de la solicitud de acceso. **R.R.A.I./0463/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, desechado por extemporáneo. **R.R.A.I./0468/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, desechado por extemporáneo. **R.R.A.I./0488/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, desechado por extemporáneo. **R.R.A.I./0493/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, desechado por extemporáneo. **R.R.A.I./0513/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, desechado por extemporáneo. **R.R.A.I./0518/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, desechado por extemporáneo. **R.R.A.I./0523/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, desechado por extemporáneo. **R.R.A.I./0378/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, desechado por no desahogar la prevención.-----
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 12-29).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 10 (diez) del orden del día y recabar los votos respectivos.---
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 0002/2021/SICOM/OGAIPO**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta. **R.R.A.I. 0007/2021/SICOM/OGAIPO**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión. **R.R.A.I. 0017/2021/SICOM/OGAIPO**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta. **R.R.A.I. 0022/2021/SICOM/OGAIPO**, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, se confirma la respuesta del sujeto obligado.

R.R.A.I. 0032/2021/SICOM/OGAIPO, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta. R.R.A.I.0117/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta. R.R.A.I.0093/2021/SICOM/OGAIPO, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec. (Región Costa Juquila), se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida. R.R.A.I.0347/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud de información. R.R.A.I.0392/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud de información. R.R.A.I.0402/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud de información. R.R.A.I.0417/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I.100/2021, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I./0122/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta. R.R.A.I./0462/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se desecha por extemporáneo. R.R.A.I./0467/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se desecha por extemporáneo. R.R.A.I./0477/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se desecha por extemporáneo. R.R.A.I./0492/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, se desecha por extemporáneo. R.R.A.I./0302/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, se desecha por falta de desahogo a la prevención.----- Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 30-47).----- Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 11 (once) del orden del día y recabar los votos respectivos.--- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I./0049/2022/SICOM, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta. R.R.A.I./0109/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. R.R.A.I./0309/2022/SICOM y acumulados R.R.A.I./0314/2022/SICOM y R.R.A.I./0319/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, se ordena al sujeto obligado que entregue al recurrente la información requerida. R.R.A.I.0064/2022/SICOM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. R.R.A.I.0078/2021/SICOM/OGAIPO, Servicios de Salud de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. R.R.A.I.0082/2021/SICOM/OGAIPO, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. R.R.A.I.0174/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno, se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I.080/2021, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. R.R.A.I.096/2021, Secretaría de Bienestar del

Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. **R.R.AI.0104/2021**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. **R.R.AI.0389/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Andrés Tepetlapa, **desechamiento** por no desahogar la prevención. **R.R.AI./0399/2022/SICOM**, Dirección General de Población de Oaxaca, **desechamiento** por no desahogar la prevención. **R.R.AI./0424/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, **desechamiento** por no desahogar la prevención.-----
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 48-62).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.AI. 0196/2022/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.AI. 0206/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se ordena** al sujeto obligado a modificar la respuesta. **R.R.AI. 0216/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión interpuesto. **R.R.AI. 0226/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión interpuesto. **R.R.AI. 0231/2022/SICOM**, Hospital de la Niñez Oaxaqueña, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta y proporcione la información en los términos requeridos en la solicitud de información. **R.R.AI. 0251/2022/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.AI. 0256/2022/SICOM**, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **se sobresee** el recurso de revisión interpuesto. **R.R.AI. 0261/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.AI. 0271/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.AI. 0276/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.AI. 0416/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, **se ordena** al sujeto obligado a que entregue la información solicitada. **R.R.AI. 0381/2022/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se desecha** el recurso de revisión al no desahogar el recurrente la prevención realizada. **R.R.AI. 0461/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo. **R.R.AI. 0466/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo. **R.R.AI. 0476/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo. **R.R.AI. 0406/2022/SICOM**, Instituto de Cultura Física y Deporte, **se desecha** el recurso de revisión al no desahogar el recurrente la prevención realizada. **R.R.AI. 0491/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de El Barrio de la Soledad, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo. **R.R.AI. 0516/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, **se desecha** el recurso de revisión por extemporáneo.

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 63-80).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General. En este sentido el **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales**, hizo uso de la palabra para informar al pleno que *“...con fecha 24 de junio del presente año, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en colaboración y cooperación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, representada por José Luis Moreno López, en su carácter de Comisionado Presidente, se firmó el convenio específico de colaboración, para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta de accesibilidad web denominada “Integra2” diseñada por la CEAIP, con la finalidad de que las personas con discapacidad auditiva, manual, dislexia, presbicia, deuteranopia, tritanopia, daltonismo, problemas o discapacidades visuales y cognitivas, puedan acceder a los contenidos, se les facilite el acceso o navegación en los portales web de las instituciones públicas del estado de Oaxaca...”*. Se proyectó un video explicativo acerca del funcionamiento del programa en la página web del OGAIPO. Después de la proyección del video, el **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales** preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante si era su deseo agregar algún comentario. La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, hizo uso de la palabra para reconocer el trabajo *“...que has liderado Presidente y de la mano, entiendo, de la Dirección de Tecnologías de Transparencia, reconocerlo porque yo recuerdo que en la última revisión que tuvimos, como parte de la revisión entre pares sobre el cumplimiento del artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas, esto nació como una idea, una idea que se puso sobre la mesa con Sinaloa y ver que en tan rápido, en tan poco tiempo ya se materializó...”*. Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 14 (catorce)** del orden del día consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: *“siendo las 15 horas con 05 minutos, del día 27 de junio de 2022, declaro clausurada la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión, gracias por su asistencia”*-----
Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente.



C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.



C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.



C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado.



C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.



C. Luis Alberto Pavón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 27 de junio de 2022.- - - - *CBR*/jcse

